



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 169-2014-CR/GRL

Huacho; 15 de diciembre de 2014



VISTO: Carta Nro. 009-2014-CEPPRDRHODESARHACH-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Oyón, por la cual solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la “Comisión Especial sobre los Presupuestos por Resultado (PPR) que viene utilizando DIRESA – RED HUAURA OYÓN y la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL (DESA) en los recursos hídricos y agua para consumo humano”, conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 272-2012-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley General de Salud-Ley Nº26842, en su artículo 150, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos, para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia; así mismo, el artículo 107 de la mencionada ley, estipula que el abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reuso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento. El Reglamento de la calidad de agua de consumo humano, aprobado mediante Decreto Supremo Nº031-2010-SA, tiene como finalidad garantizar la inocuidad de la calidad de agua de consumo humano, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población, correspondiéndole supervisar el cumplimiento de la norma en los programas de vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en las Regiones;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 169-2014-CR/GRL

Que, la Red de Salud Huaura-Oyón, mediante el Área de Salud Ambiental, es la encargada de realizar la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano en la jurisdicción de la Provincia de Huaura y Oyón. Así mismo, dentro del Programa Articulado Nutricional, una de las finalidades es la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano, para lo cual se cuenta con presupuesto para realizar dichas actividades, como monitoreo y tomas de muestras para análisis microbiológicos y físicos químicos, en el marco del Presupuesto por resultado RpR-2012;

Que, la inspección sanitaria de un sistema de abastecimiento de agua implica la ejecución de una evaluación de las condiciones físicas de cada uno de los componentes que conforman el sistema de abastecimiento, su estado de higiene, operación y mantenimiento a fin de identificar con antelación los factores de riesgos que conllevan a la contaminación del agua para consumo humano, así como faltas en la operación o mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua. Acciones que son desarrolladas por un profesional competente y/o técnico capacitado acreditado, cuyos resultados son comunicados al proveedor del sistema para la ejecución de las medidas correctivas y preventivas, a fin de eliminar los factores que pongan en riesgo las condiciones de la calidad sanitaria del agua de consumo humano en protección de la salud de las personas. La vigilancia de la calidad del agua para consumo humano es realizada por los establecimientos de salud según su categoría. El personal que desarrolla la actividad requiere de capacitación permanente, la capacitación del personal de salud es de responsabilidad del equipo de gestión regional y unidades ejecutoras. La metodología (talleres prácticos), duración y frecuencia depende de los contenidos temáticos. Como contenido temático mínimo la capacitación debe contener los temas de: Calidad del agua, enfermedades hídricas, saneamiento, impacto en la salud, riesgo sanitario, etc;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en las normas señaladas, personal de salud de la Micro Red Churín-Oyón y la Red Huaura Oyón, realizaron el muestreo de agua para consumo humano, obteniendo los resultados con Informe de Ensayo N°1211330;

Que, de lo actuado por la Red de Salud Huaura-Oyón se ha identificado que la calidad microbiológica en el agua procedente de la localidad de Oyón incumple con los Límites Máximos Permisibles para Coliformes Termotolerantes del Decreto Supremo N°031-2010-SA, ya que se ha encontrado presencia en el reservorio y conexiones domiciliarias. Es preciso mencionar con respecto al cloro residual libre se encuentra en niveles menores a 0.5 mg/L. como se detalla en el Informe de Análisis N°228, realizado por el laboratorio de la Red de Salud Huaura Oyón;

Que, así mismo, de los resultados obtenidos para los parámetros de calidad organoléptica y químicos inorgánicos de las Muestras M-4, M-5, M-6, M-7, M-8 y M-9, y su comparación con los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de calidad de agua para consumo humano; se concluye que cumplen con la normatividad vigente;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 169-2014-CR/GRL



Que, con respecto a la autoridad competente es la autoridad de salud la que deberá informar de las acciones a tomar en forma inmediata, toda vez que no es competencia de la Gerencia de Recursos Naturales realizar el monitoreo, conforme lo señala en el Oficio N°109-2013-GRL/GRRNGMA, y en el cuadro N°1 señala que se ha realizado las tomas de agua a la salida de la Planta de Tratamiento, ya que actualmente no se encuentra operativo, así mismo consta en el acta de inspección de fecha 14 de noviembre del año 2012 y el Informe N°036-2012-GRL-DIRESA-HH-RSHO-MRCHO;

Que, la Red de Salud Huaura-Oyón deberá de realizar inspección al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano en la localidad de Oyón, en el marco del programa de vigilancia sanitaria de la calidad de agua para consumo humano 2013, acción que permitirá tomar las acciones del caso. Así mismo, se deberá realizar el monitoreo correspondiente de agua han mejorado en la actualidad, con respecto al cloro residual libre;



Que, mediante Informe N°050-ASB/DESA/DIRESA LIMA 2013, se realizan las siguientes precisiones: De lo actuado por la Red de Salud Huaura-Oyón, se ha identificado que la calidad microbiológica en el agua procedente de la localidad de Oyón incumple con los Límites Máximos Permisibles para Coliformes Termotolerantes del Decreto Supremo N°031-2010-SA, ya que se ha encontrado presencia en el reservorio y conexiones domiciliarias. Es preciso mencionar con respecto al cloro residual libre se encuentra por el laboratorio de la Red de Salud Huaura-Oyón;

Que, respecto a la información solicitada sobre la Vigilancia de los Recursos Hídricos, que se entiende es de la Vigilancia y Monitoreo de Aguas de la Cuencas de los Ríos, en éste caso específico de la Cuenca del Río Huaura, se realizaron las tomas respectivas, y se está a la espera del informe de interpretación de los resultados de los análisis fisicoquímico del Informe de Ensayo N°0143 de Laboratorio del Control Ambiental de la DIGESA, la cual ha sido solicitada mediante el Oficio N°141-2013-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESA a la DIGESA. Es preciso mencionar que la encargada de realizar el monitoreo de la cuenca y los vertimientos que se vienen realizando a la cuenca mencionada es la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe N°015-2014-CRL/AT/ING IVAM, la Ing. Irma Aparicio Menacho, Asesora Técnica de Comisiones Ordinarias, Investigaciones, emite Opinión Técnica referente al Memorandum N°086-2014-GRL-SCR sobre la información remitida por la DIRECCIÓN REGIONAL SALUD-HOSPITAL HUACHO-RED DE SALUD HUAURA OYÓN-UNIDAD EJECUTIVA SALUD AMBIENTAL, referida al Programa Articulado Nutricional-Acceso A Agua Segura 2012;

Que, en cuanto a las acciones realizadas en META N°11: VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO periodo 2012. Las actividades realizadas para el cumplimiento de la metas de vigilancia de la calidad



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 169-2014-CR/GRL



del agua para el consumo Humano 2012, fueron la inspección sanitaria y toma de muestras en 40 localidades entre los Distritos de Huaura-Oyón, muestras que fueron sometidas a los análisis físicos-químicos y metales pesados que fueron efectuados por el laboratorio de ENVIROLAB PERU S.A.C. en cuanto a los análisis bacteriológicos y calidad física fueron realizados por el LABORATORIO DE SALUD PUBLICA del Hospital Regional de Huacho, siendo los parámetros considerados: conductividad eléctrica, coliformes fecales, cloro residual, PH, turbidez. Del cuadro N° 02, se han intervenido en 40 localidades de las provincias de Huaura y Oyón, y se han obtenido 129 muestras en total de las cuales se han realizado los ensayos de laboratorio, pero sólo 5 de las localidades cuentan con informe detallado y documentado de análisis físico-químico y microbiológico del agua. En el cuadro N°03, se contiene el resumen de los resultados de análisis de la calidad bacteriológico, organoléptico, química inorgánico practicados a las muestras extraídas en las localidades. Observándose del cuadro N°03, de la evaluación del parámetro microbiológico, en 29 localidades que se han intervenido superan el límite máximo permisible de acuerdo al Decreto Supremo N°031-2010-S.A que representa un 72.50%;



Que, de la evaluación de los parámetros de calidad organoléptica, se observa que existen 12 localidades que han superado el límite máximo permisible de acuerdo al Decreto Supremo N°031-2010-S.A que representa un 30.0%;

Que, de la evaluación de los parámetros químico, se observa que existen 4 localidades (Churín, Oyón, Santa Fe, Mariátegui) donde se han superado el límite máximo permisible, de acuerdo al Decreto Supremo N°031-2010-S.A, que representa un 10.0%;

Que, en cuanto al resumen de los pagos efectuados por los análisis físico-químicos de las muestras extraídas en las 48 localidades intervenidas. Se han observado que se han efectuado pagos por análisis físicos y químicos al laboratorio ENVIROLAB S.A.C por un monto de S/. 70, 569.49 durante todo el año 2012, los mismos que representan el 32, 57% del total de presupuesto ejecutado;

Que, durante el año 2012 se han realizado la limpieza y desinfección de 07 de sistemas de abastecimiento del agua de las localidades de la provincia de Oyón. De la documentación remitida por DIRECCIÓN REGIONAL SALUD-HOSPITAL HUACHO-RED DE SALUD HUAURA OYON-UNIDAD EJECUTIVA SALUD AMBIENTAL, no existe un reporte de los gastos efectuados dentro de esta meta ascendente S/.1 91,505.00;

Que, de la documentación evaluada, se observa que el Programa Articulado Nutricional- Acceso A Agua Segura 2013-Provincia de Huaura-Oyón tiene dos tareas fundamentales totales como: Vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano y la desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano y que para el cumplimiento de las actividades se ha ejecutado un presupuesto total de S/.238,670.00 durante el periodo 2013. Cabe precisar que dicho gasto discrepa con la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 169-2014-CR/GRL

información proporcionada por la asesora contable de la comisión, según el Informe N°16-2014-MHZL/AC, donde se tiene como gastos efectuados S/.301, 941.76;



Que, las actividades realizadas para el cumplimiento realizadas para el cumplimiento de la metas de vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano 2013 fueron la inspección sanitaria y toma de muestras en 48 localidades entre los Distritos de Huaura-Oyón, muestras que fueron sometidas a un análisis bacteriológicos, físicos-químicos y de metales pesados, tales como: cloruro total, cloruros, dureza total, fluoruros, nitratos, nitritos, sulfatos, metales totales, mercurio total ensayos que fueron efectuados por el laboratorio de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. considerados por LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA del Hospital Regional de Huacho, siendo los parámetros considerados: Conductividad eléctrica, coliformes fecales, cloro residual, PH, turbidez;

Que, el cuadro N°09 contiene el resumen de los resultados de análisis de la calidad bacteriológico, organoléptico, química inorgánico practicado a las muestras extraídas en la localidades;



Que, de los resultados de la evaluación del parámetro microbiológico, existen 39 localidades que superan el límite máximo permisible, de acuerdo al Decreto Supremo N°031-2010-S.A, que representa un 81.25%;

Que, de la evaluación de los parámetros de calidad organoléptica, se observa de los resultados que existen 26 localidades que han superado el límite máximo permisible, de acuerdo al Decreto Supremo N°031-2010, que representa un 54.16%;

Que, de la evaluación de los parámetros químicos, se puede observar que existen 6 localidades donde se han superado el límite máximo permisible, de acuerdo al Decreto Supremo N°031-2010-S.A, que representa un 12.50%;

Que, del resumen de los pagos efectuados por los análisis físicos-químicos de las muestras extraídas en las 48 localidades intervenidas se observa que se han efectuado pagos por análisis físicos y químico al laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERU S.S.C por un monto de S/. 69,204.59 durante todo el año 2013, los mismo que representan un 22.92% del total del presupuesto gastado;

Que, en cuanto a las acciones realizadas en META 12: Desinfección y Tratamiento del Agua para el Consumo Humano, de la información revisada no existe un reporte de las acciones, capacitaciones teóricos y/o prácticos, no hay reporte de la asistencia técnica a las JASS durante el periodo 2013, pero existe un gasto por compra de artículos químicos, desinfectantes total de S/. 18,866.34, cabe precisar que se desconoce si estos insumos se utilizaron para la desinfección;

Que, entonces, de las 40 muestras tomadas en la Provincia de Huaura-Oyón durante el año 2012, los parámetros microbiológicos muestran que existe presencia de coliformes termotolerantes en un porcentaje de 72.50%, lo cual indica que la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 169-2014-CR/GRL



población de estas localidades se encuentra expuesta a enfermedades digestivos y parasitarios como consecuencia del consumo de agua sin tratamiento. De las muestras sometidas al análisis de evaluación de los parámetros de calidad organoléptica tomadas en la Provincia de Huaura-Oyón durante el año 2012, el 30% supera el Límite Máximo Permitido, establecido en el Reglamento de calidad de agua para consumo humano (D.S.N°031-2010-S-A), cabe precisar que no se han realizado ningún tipo de evaluación posterior a los resultados obtenidos, así como también no se observa que se han tomado las medidas para cumplir con los valores establecidos en el Reglamento de calidad de agua para consumo humano, además no se observa ningún tipo de acción realizada por la DESA, en cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano en el TITULO IX, en el art.65, en concordancia con el art. 64. De las acciones realizadas en el año 2012 en el Programa Articulado Nutricional- Acceso A Agua Segura 2013-Provincia de Huaura-Oyón, durante el año 2013, los resultados de parámetros microbiológicos indican que existe presencia de coliformes termotolerantes en 39 localidades, incumpliendo con lo establecido el Reglamento de calidad de agua para consumo humano (D.S.N°031-2010-S.A), cabe indicar que no se han realizado los análisis de bacterias Escherichia coli, como prueba confirmativa de la contaminación fecal, así mismo de la documentación que obra en la comisión no se existe un reporte de las acciones realizadas en la meta de desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano, pero existe un gasto ejecutado durante el año 2013 ascendente a S/.137,205.76;



Que, el Informe N°034-2014-GRL/GRPPAT/OPRE.GMP de la Oficina de Presupuesto indica los montos presupuestales y su ejecución durante los años 2011, 2012 y 2013, los mismos que se han hecho llegar a la Comisión los reportes SIAF de los PPR de los años 2012 y 2013;

Que, la Asignación (PPR) Año 2012-Hospital Huacho-Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud Programa Articulado Nutricional: Acceso Agua Segura. Los gastos ejecutados durante este ejercicio por esta meta presupuestal fueron programados su ejecución en la partida presupuestal 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por el monto de S/.54,263.21, los mismos que han comprendido los pagos efectuados al Laboratorio AMBIENTAL LABORATORIES PERU SAC, conforme los desembolsos realizados. Los AMC N°011-2012-HHHS-SBS llevada a cabo fue por el monto de S/.36,526.10, la misma que comprendía efectuar 504 Servicios de Análisis de Agua para Consumo Humano, los mismos que se efectuaron en 35 localidades de la Red Huaura-Oyón SBS. En cuanto a la META 12: Desinfección y/o Tratamiento del Agua para Consumo Humano. Para detallar los gastos efectuados en esta meta no se cuenta con la información al respecto, por lo que se señala sólo a nivel de Presupuesto ejecución de acuerdo al reporte alcanzado por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, la Asignación (PPR) Año 2013- Hospital Huacho-Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud Programa Articulado Nutricional: Acceso Agua Segura.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 169-2014-CR/GRL



De la documentación recibida por la Comisión de los gastos ejecutados para este período se puede observar la existencia de Órdenes de Compra y de Servicios que se han generado para el cumplimiento de esta meta. La ADS N°016-2013-HHJO-SBS llevada a cabo contrató los servicios de la EMPRESA INSPECTORATE SERVICES PERU SAC, la misma que comprendía efectuar 1,107 Servicios de análisis de agua para consumo humano. Y en el mes de Diciembre, se efectuó una Inspección Sanitaria de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable. La META 12: Desinfección y/o Tratamiento del Agua para el Consumo Humano. La programación y ejecución para el cumplimiento de esta meta se ha alcanzado ejecutar la totalidad de los recursos asignados, los mismos que se han efectuado compras y servicios;



Que, la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huacho-Huaura y Servicios Básicos de Salud, en los Presupuestos por Resultados recibidos los Años 2012 y 2013, se puede observar que ha ejecutado la totalidad del Presupuesto que se le asignó, por lo que se ha atendido a la Meta 11: Acciones de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano así como la Meta 12: Mejorar la desinfección y tratamiento de agua para consumo humano, según el reporte SIAF, el Informe N°034-2014-GRL/GRPPAT/OPRE-GMP alcanzado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, los gastos efectuados tanto en los años 2012 y 2013 comprenden los monitoreos realizados en las Provincias de Huaura y Oyón, conforme la documentación indicada así como la Contratación de Laboratorios que brindaron el servicio de los análisis de las muestras recogidas en cada una de las localidades de estas dos provincias;

Que, en lo que respecta a las acciones tomadas para cumplir con la Meta 12: Desinfección y/o tratamiento del agua para consumo humano el presupuesto asignado correspondió a efectuar gastos de artículos para la desinfección, lo que no indica si éstos han sido llevados a cabo en las localidades pertenecientes a las Provincias de Huaura y Oyón, en las cuales había presencia de metales de acuerdo a los resultados de las muestras tomadas;

Que, en cuanto a los presupuestos asignados para la ejecución de estas dos metas han sido analizados de acuerdo a la documentación alcanzada por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a nivel de Unidad Ejecutora Hospital Huaura-Huaura-Oyón y Servicios Básicos de Salud, los mismos que se ha corroborado con la Pág. del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a los montos asignados y devengados al cierre de cada ejercicio económico;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de diciembre del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 009-2014-CEPPRDRHODESARHACH-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Oyón, por la cual solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 169-2014-CR/GRL



Dictamen y/o Informe Final de la “Comisión Especial sobre los Presupuestos por Resultado (PPR) que viene utilizando DIRESA – RED HUAURA OYÓN y la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL (DESA) en los recursos hídricos y agua para consumo humano”, conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 272-2012-CR/GRL. Con la sustentación del Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, Consejero Regional por la provincia de Oyón; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de la “Comisión Especial sobre los Presupuestos por Resultado (PPR) que viene utilizando DIRESA – RED HUAURA OYÓN y la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL (DESA) en los recursos hídricos y agua para consumo humano”, conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 272-2012-CR/GRL, que observa de los resultados de las características químicas del agua en las 48 localidades de la provincia de Huaura y Oyón durante el año 2013, los cuales 09 localidades (Soque, Cerro Campana, Medio Mundo, Santa Fe, Végueta, Ayarpongo) superan los límites máximos permisibles de arsénico incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de calidad de agua para consumo humano (D.S. N° 031-2010-SA), pero se observa acciones para el control de la población y la exposición a dicha sustancia permanentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

H. González C.

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO